



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA

Honorable Concejo Municipal

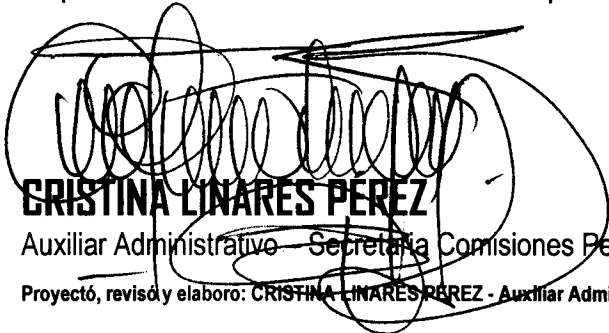


***Cristina Linares Pérez –
Auxiliar Administrativo, actuando como Secretaria de las
Comisiones Permanentes del Honorable Concejo
Municipal de La Dorada – Caldas***

CERTIFICO

Que el Proyecto de Acuerdo 052 de noviembre 20 de 2013 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 028 de junio 7 de 1995 y se establece el Consejo Municipal de Desarrollo Rural "CMDR" en el municipio de La Dorada – Caldas y se dictan otras disposiciones", presentado a iniciativa de la Honorable Concejal Derly Mora Barrios, **NO SE LE SURTIÓ EL TRÁMITE DE PRIMER DEBATE**, en comisión conjunta Primera del Plan y Programas de Desarrollo y Comisión Tercera o de Hacienda, Crédito Público y Contratos, porque no fue posible la conformación del quórum deliberatorio y decisorio.

La presente constancia certificación se expide el día 22 de noviembre de 2013.


CRISTINA LINARES PÉREZ
Auxiliar Administrativo – Secretaria Comisiones Permanentes
Proyectó, revisó y elaboró: CRISTINA LINARES PÉREZ - Auxiliar Administrativo

"Nuevos tiempos para La Dorada"

Cra. 2ª. Calle 15 Esq. Código Postal 175031. Telefax (066) 8572193. 8570519-8572013-8571885 ext. 114-115
Web: www.concejo-ladoradacaldas.gov.co emails: contactenos@concejo-ladoradacaldas.gov.co -
presidencia@concejo-ladoradacaldas.gov.co - hconcejodoradacaldas@hotmail.com
notificacionesjudiciales@concejo-ladoradacaldas.gov.co

Concertación = C 1 = Rosalva Velásquez
C 2 = Luz Carina Villa

Proyecto de Acuerdo 052 de 2013
Noviembre 20 de 2013

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo 028 de junio 7 de 1995 y se establece el Consejo Municipal de Desarrollo Rural “CMDR” en el municipio de La Dorada – Caldas y se dictan otras disposiciones”

El Honorable Concejo Municipal de La Dorada –Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el Artículo 65, Artículo 311, los numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; el Artículo 61 y 64 de la Ley 101 de 1993; el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1551 de 2012 en especial el Artículo 3.

Considerando:

- a. Que la Constitución Nacional dispone la importancia de garantizar la producción de alimentos, otorgando para tal efecto prioridad al desarrollo integral a las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales entre otros, así como también a la construcción de obras pertinentes para garantizar la productividad y la competitividad.
- b. Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76, enuncia “Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:...”, la Ley enuncia en todos y cada uno de los numerales las competencias.
- c. Que se hace necesario dar claridad en cuanto a la naturaleza de este Consejo, sus integrantes y funciones que le son atribuidas.
- d. Que es deber del Municipio, mejorar el ingreso y calidad de vida del sector rural.
- e. Que es necesario asegurar la participación ciudadana respecto al Desarrollo Rural.
- f. Que el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) es uno de los mecanismos que creó la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de 1993, para fortalecer el campo colombiano y garantizar que los trabajadores del campo tomen parte activa y directa en la conducción y ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos del sector rural del Municipio, mediante la concertación con las autoridades y las entidades públicas y privadas de los niveles, Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.

En merito a lo expuesto,

Acuerda

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase el Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR del Municipio de La Dorada, constituyéndose en una instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas y privadas en

Programas y proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de La Dorada estará integrado de la siguiente forma:

- 1.- Por el Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
- 2.- Secretario de Planeación del Municipio.
- 3.- Director Administrativo de la División de Desarrollo Económico.
- 4.- Tres representantes del Concejo Municipal de La Dorada – Caldas.
- 5.- Un representante por cada entidad pública y privada que adelante acciones de desarrollo rural en el Municipio.
- 6.- Un representantes por cada asociación de campesinos legalmente constituida.
- 7.- Un representante por cada gremio que adelante acciones de desarrollo rural, agroindustrial, comercial, pesqueras y afines, que tenga presencia en el Municipio.
- 8.- Dos representantes de las Juntas de Acción Comunal del área rural del Municipio.
- 9.- Un representante del comité de la asociación de desplazados.
- 10.- Un representante por cada entidad pública, privada y/o mixta, y ONG's que adelanten acciones de conservación y protección ambiental en el Municipio.
- 11.- Un Representante de cada institución educativa pública con énfasis en el sector agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR- interactuará con el Ministerio del Medio Ambiente a través del funcionario que designe el Ministro; y con la Corporación Autónoma Regional –CAR-, a través de su director o su respectivo delegado, a fin de establecer acciones para cumplir el objetivo del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1.993. Sin entorpecer las actividades de entidades municipales que propendan por el desarrollo de acciones tendientes a la protección ambiental y desarrollo sostenible en el área rural.

ARTÍCULO CUARTO.-El Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de La Dorada, tendrá una secretaría técnica, designada por los integrantes del Consejo, quien cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Atender la correspondencia del Consejo Municipal de Desarrollo Rural
- 2.- Llevar el libro de actas del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
- 3.- Conservar y custodiar los archivos del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO QUINTO.- La participación de los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de La Dorada -Caldas se hará por periodos de cuatro (4) años.

ARTÍCULO SEXTO El Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR-, coordinará, evaluará y concertará las acciones y proyectos que sean objeto de cofinanciación destinados al desarrollo rural, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover, evaluar y discutir la política de desarrollo rural y ambiental para el municipio.
2. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Económico y Social, en sus componentes de desarrollo rural, ambiental, vial y de seguridad alimentaria.
3. Proponer directrices para el fomento de la investigación y transferencia de tecnología para el sector.

4. Proponer directrices para el desarrollo de la educación ambiental de la comunidad en general, fomentar la responsabilidad social de las empresas públicas y privadas y la articulación de los entes del Estado que les compete este asunto.
5. Proponer directrices para la integración rural con los municipios vecinos, dentro del concepto de la regionalización del desarrollo.
6. Propiciar que los mecanismos de veeduría ciudadana sean aplicados y que las organizaciones de veeduría existentes en el área rural cumplan con sus funciones.
7. Impulsar y priorizar los proyectos que serán cofinanciados, de importancia y necesarios para el adecuado desarrollo del sector rural del Municipio.
8. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR- propenderá por la articulación de la oferta y demanda ambiental entre la zona rural y urbana, procurando establecer flujos de compensación dando prioridad al recurso hídrico.
9. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los planes, programas y proyectos sectoriales y de desarrollo rural a nivel local.
10. Concertar las prioridades en materia de inversión pública agropecuaria, pesquera, forestal comercial y de desarrollo rural a nivel municipal.
11. Participar activamente en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, Proyecto de Presupuesto para cada vigencia y planes de acción, de la Administración Municipal, y demás planes, programas y proyectos.


ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR-, para el desempeño de sus funciones, conformará los comités de trabajo que estime conveniente de acuerdo con las áreas específicas, incluyendo la veeduría popular de los proyectos de desarrollo rural que se adelanten en el Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: La Administración Municipal, a través de la oficina competente y con el apoyo de los integrantes del -CMDR- realizará el diagnóstico respectivo para el inicio de las actividades y funciones del mismo, en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, con el fin de focalizar y priorizar los planes y programas que serán objeto de inversión.

ARTICULO NOVENO:- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de La Dorada se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente en la oportunidad que se requiera en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, dicha convocatoria será realizada por la División de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo No. 028 DE JUNIO 7 DE 1995

Presentado para consideración de los Honorables por


DERLY MORA BARRIOS
Iniciativa

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 028 DE JUNIO 7 DE 1995 Y SE CREA Y SE REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL –CMDR”

Que la Constitución Nacional dispone la importancia de garantizar la producción de alimentos, otorgando para tal efecto prioridad al desarrollo integral a las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales entre otros, así como también a la construcción de obras pertinentes para garantizar la productividad y la competitividad.

Que la Ley 715 de 2001, enuncia “Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:...”, la Ley enuncia en todos y cada uno de los numerales las competencias.

Que se hace necesario dar claridad en cuanto a la naturaleza de este Consejo, sus integrantes y funciones que le son atribuidas.

Que es deber del Municipio, mejorar el ingreso y calidad de vida del sector rural.

Que es necesario asegurar la participación ciudadana respecto al Desarrollo Rural.

Que el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) es uno de los mecanismos que creó la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de 1993, para fortalecer el campo colombiano y garantizar que los trabajadores del campo tomen parte activa y directa en la conducción y ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos del sector rural del Municipio, mediante la concertación con las autoridades y las entidades públicas y privadas de los niveles, Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.

En virtud de lo anterior, solicito a los Honorables Concejales su aprobación al presente Proyecto de Acuerdo.



DERLY MORA BARRIOS

Iniciativa

Componen: C1 = Pedallosa Ricardo Horeca
C2 = Luz Carina Villa

Proyecto de Acuerdo 052 de 2013

NOViembre 20/2013

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo 028 de junio 7 de 1995 y se establece el Consejo Municipal de Desarrollo Rural “CMDR” en el municipio de La Dorada – Caldas y se dictan otras disposiciones”

El Honorable Concejo Municipal de La Dorada –Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el Artículo 65, Artículo 311, los numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; el Artículo 61 y 64 de la Ley 101 de 1993; el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1551 de 2012 en especial el Artículo 3.

Considerando:

- a. Que la Constitución Nacional dispone la importancia de garantizar la producción de alimentos, otorgando para tal efecto prioridad al desarrollo integral a las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales entre otros, así como también a la construcción de obras pertinentes para garantizar la productividad y la competitividad.
- b. Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76, enuncia “Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:...”, la Ley enuncia en todos y cada uno de los numerales las competencias.
- c. Que se hace necesario dar claridad en cuanto a la naturaleza de este Consejo, sus integrantes y funciones que le son atribuidas.
- d. Que es deber del Municipio, mejorar el ingreso y calidad de vida del sector rural.
- e. Que es necesario asegurar la participación ciudadana respecto al Desarrollo Rural.
- f. Que el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) es uno de los mecanismos que creó la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de 1993, para fortalecer el campo colombiano y garantizar que los trabajadores del campo tomen parte activa y directa en la conducción y ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos del sector rural del Municipio, mediante la concertación con las autoridades y las entidades públicas y privadas de los niveles, Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.

En merito a lo expuesto,

Acuerda

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase el Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR del Municipio de La Dorada, constituyéndose en una instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas y privadas en

materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los Planes, Programas y proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de La Dorada estará integrado de la siguiente forma:

- 1.- Por el Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
- 2.- Secretario de Planeación del Municipio.
- 3.- Director Administrativo de la División de Desarrollo Económico.
- 4.- Tres representantes del Concejo Municipal de La Dorada – Caldas.
- 5.- Un representante por cada entidad pública y privada que adelante acciones de desarrollo rural en el Municipio.
- 6.- Un representantes por cada asociación de campesinos legalmente constituida.
- 7.- Un representante por cada gremio que adelante acciones de desarrollo rural, agroindustrial, comercial, pesqueras y afines, que tenga presencia en el Municipio.
- 8.- Dos representantes de las Juntas de Acción Comunal del área rural del Municipio.
- 9.- Un representante del comité de la asociación de desplazados.
- 10.- Un representante por cada entidad pública, privada y/o mixta, y ONG's que adelanten acciones de conservación y protección ambiental en el Municipio.
- 11.- Un Representante de cada institución educativa pública con énfasis en el sector agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR- interactuará con el Ministerio del Medio Ambiente a través del funcionario que designe el Ministro; y con la Corporación Autónoma Regional –CAR-, a través de su director o su respectivo delegado, a fin de establecer acciones para cumplir el objetivo del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1.993. Sin entorpecer las actividades de entidades municipales que propendan por el desarrollo de acciones tendientes a la protección ambiental y desarrollo sostenible en el área rural.

ARTÍCULO CUARTO.-El Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de La Dorada, tendrá una secretaría técnica, designada por los integrantes del Consejo, quien cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Atender la correspondencia del Consejo Municipal de Desarrollo Rural
- 2.- Llevar el libro de actas del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
- 3.- Conservar y custodiar los archivos del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO QUINTO.- La participación de los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de La Dorada -Caldas se hará por períodos de cuatro (4) años.

ARTÍCULO SEXTO El Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR-, coordinará, evaluará y concertará las acciones y proyectos que sean objeto de cofinanciación destinados al desarrollo rural, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover, evaluar y discutir la política de desarrollo rural y ambiental para el municipio.
2. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Económico y Social, en sus componentes de desarrollo rural, ambiental, vial y de seguridad alimentaria.
3. Proponer directrices para el fomento de la investigación y transferencia de tecnología para el sector.

4. Proponer directrices para el desarrollo de la educación ambiental de la comunidad en general, fomentar la responsabilidad social de las empresas públicas y privadas y la articulación de los entes del Estado que les compete este asunto.
5. Proponer directrices para la integración rural con los municipios vecinos, dentro del concepto de la regionalización del desarrollo.
6. Propiciar que los mecanismos de veeduría ciudadana sean aplicados y que las organizaciones de veeduría existentes en el área rural cumplan con sus funciones.
7. Impulsar y priorizar los proyectos que serán cofinanciados, de importancia y necesarios para el adecuado desarrollo del sector rural del Municipio.
8. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR- propenderá por la articulación de la oferta y demanda ambiental entre la zona rural y urbana, procurando establecer flujos de compensación dando prioridad al recurso hídrico.
9. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los planes, programas y proyectos sectoriales y de desarrollo rural a nivel local.
10. Concertar las prioridades en materia de inversión pública agropecuaria, pesquera, forestal comercial y de desarrollo rural a nivel municipal.
11. Participar activamente en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, Proyecto de Presupuesto para cada vigencia y planes de acción, de la Administración Municipal, y demás planes, programas y proyectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR-, para el desempeño de sus funciones, conformará los comités de trabajo que estime conveniente de acuerdo con las áreas específicas, incluyendo la veeduría popular de los proyectos de desarrollo rural que se adelanten en el Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: La Administración Municipal, a través de la oficina competente y con el apoyo de los integrantes del -CMDR- realizará el diagnóstico respectivo para el inicio de las actividades y funciones del mismo, en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, con el fin de focalizar y priorizar los planes y programas que serán objeto de inversión.

ARTICULO NOVENO:- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de La Dorada se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente en la oportunidad que se requiera en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, dicha convocatoria será realizada por la División de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo No. 028 DE JUNIO 7 DE 1995

Presentado para consideración de los Honorables por



DERLY MORA BARRIOS
Iniciativa

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 028 DE JUNIO 7 DE 1995 Y SE CREA Y SE REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL –CMDR”

Que la Constitución Nacional dispone la importancia de garantizar la producción de alimentos, otorgando para tal efecto prioridad al desarrollo integral a las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales entre otros, así como también a la construcción de obras pertinentes para garantizar la productividad y la competitividad.

Que la Ley 715 de 2001, enuncia “Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:...”, la Ley enuncia en todos y cada uno de los numerales las competencias.

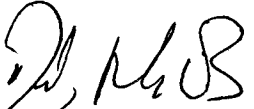
Que se hace necesario dar claridad en cuanto a la naturaleza de este Consejo, sus integrantes y funciones que le son atribuidas.

Que es deber del Municipio, mejorar el ingreso y calidad de vida del sector rural.

Que es necesario asegurar la participación ciudadana respecto al Desarrollo Rural.

Que el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) es uno de los mecanismos que creó la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de 1993, para fortalecer el campo colombiano y garantizar que los trabajadores del campo tomen parte activa y directa en la conducción y ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos del sector rural del Municipio, mediante la concertación con las autoridades y las entidades públicas y privadas de los niveles, Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.

En virtud de lo anterior, solicito a los Honorables Concejales su aprobación al presente Proyecto de Acuerdo.


DERLY MORA BARRIOS
Iniciativa

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
CONCEJO

Acuerdo No. 028 de 199⁵

JUNIO 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL Y LA COMISION DE TECNOLOGIA Y ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 311 Y 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, Y

CONSIDERANDO:

- a. Que es deber de la Administración Municipal adoptar mecanismos jurídicos y administrativos que le permitan cumplir con las normas establecidas en el Capítulo VIII, Artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley 101 de 1993, "Ley general de Desarrollo Agropecuario y Pesquero".
- b. Que el Consejo Municipal de Desarrollo Rural servirá de instancia de concertación entre las autoridades municipales, las comunidades rurales, las entidades públicas, en materia de desarrollo rural, para coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.
- c. El Consejo Municipal de Desarrollo Agropecuario Rural, deberá estar conformado por el Alcalde, quien lo presidirá, representantes designados por el Concejo Municipal, representantes de las entidades públicas que adelanten acciones de desarrollo rural en el Municipio y representantes de las comunidades rurales del Municipio quienes deberán constituir mayoría.
- d. La participación de los miembros de las comunidades rurales deberá ser amplia y pluralista, de manera que garantice la mayor participación y representación ciudadana en las deliberaciones del Consejo. Para el desarrollo de sus funciones el Consejo de Desarrollo Rural establecerá comités de trabajo para temas específicos, incluyendo la veeduría popular de los proyectos de desarrollo rural que se adelanten en el Municipio.
- e. Que la Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, servirá para orientar y vigilar el funcionamiento de la UMATA. En esta Comisión deberán tener representación mayoritaria los usuarios campesinos. Los gremios de profesionales del agro que tengan presencia en el Municipio respectivo deberán estar incluidos. La Comisión Municipal de Tecnología y asistencia Técnica deberá determinar las zonas, veredas y

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
CONCEJO

Acuerdo No. 028 de 1995

JUNIO 7

HOJA No. 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL Y LA COMISION DE TECNOLOGIA Y ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA"

especies agrícolas, pecuarias y acuícolas a atender en forma prioritaria por parte de la UMATA, velar por la efectiva prestación del servicio de Asistencia Técnica gratuita a los pequeños productores rurales y orientar la distribución de los recursos previamente asignados para los proyectos de tecnología y/o asistencia agropecuaria a ser ejecutados en el Municipio.

- f. Que de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 101 de 1993, es facultad de los Concejos Municipales reglamentar la conformación con las normas establecidas para tal efecto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crease el Consejo Municipal de Desarrollo Rural de La Dorada para que cumpla las funciones que han sido establecidas por la Ley 101 de 1993 y las que en virtud de sus decretos reglamentarios le sean asignados.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural lo integran:

- El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
- 3 representantes designados por el Concejo Municipal.
- 2 representantes de las entidades públicas que adelanten acciones de desarrollo rural en el Municipio.
- 3 representantes de las asociaciones de campesinos con presencia en el Municipio.
- 4 representantes de los gremios con presencia en el Municipio.
- 15 representantes de las comunidades rurales del Municipio.

ARTICULO TERCERO: Son funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural:

- Discutir los proyectos del sector rural del Municipio y

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
CONCEJO

Acuerdo No. 028 de 1995

JUNIO 7

HOJA No. 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL Y LA COMISION DE TECNOLOGIA Y ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA"

analizar la importancia, los beneficios y la manera de cofinanciarlos y ejecutarlos.

- Respaldar los proyectos aprobados por la comunidad, para conseguir recursos provenientes del Sistema Nacional de Cofinanciación.
- Crear comités de trabajo por áreas según las características de cada población, para discutir e impulsar los proyectos específicos.
- Construir un comité de veeduría popular o de control ciudadano el cual debe velar por la correcta utilización de los recursos y realizar el seguimiento y la evaluación de los proyectos en ejecución.
- Discutir y diseñar el plan agropecuario municipal que a su vez es parte integral del Plan de Desarrollo Municipal que debe presentar el Alcalde al Concejo Municipal.
- Crear la comisión municipal de tecnología y asistencia técnica agropecuaria quien es la encargada de orientar y vigilar el trabajo de la UMATA.

ARTICULO CUARTO: La Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria estará integrada por:

- El Alcalde o su delegado quien la presidirá.
- Un representante de los profesionales del agro con domicilio en el Municipio escogido por la Comisión Seccional de Asistencia Técnica creada por el decreto 2379 de 1991.
- Un Concejal escogido por el Concejo Municipal.
- 4 usuarios al servicio de asistencia técnica, escogido por ellos mismos entre los inscritos en la UMATA en reunión especial citada para tal fin por el director de la UMATA con voz pero sin voto, quien actuará como secretario de la Comisión.

ARTICULO QUINTO: Son funciones de la Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
CONCEJO

Acuerdo No. 028 de 199⁵
JUNIO 7

HOJA No. 4

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL Y LA COMISION DE TECNOLOGIA Y ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA"

- Determinar las zonas y veredas, así como las especies agrícolas, pecuarias y avícolas, que requieran atención prioritaria de la UMATA.
- Velar por la efectiva prestación del servicio de asistencia técnica gratuita de la UMATA a los pequeños productores.
- Orientar la distribución de recursos Municipales previamente asignados por los proyectos de tecnología y asistencia técnica.
- Informar al Consejo Municipal de Desarrollo Rural sobre sus actividades.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige desde su sanción y publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas a los 7 días del mes de junio de 1995.


ANGEL MARIA SALDAÑA
Presidente



VICTOR JULIO LOZANO
Primer Vicepresidente

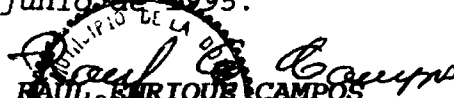
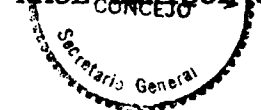


RAUL ENRIQUE CAMPOS
Secretario General


El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas,

H A C E C O N S T A R :

Que el presente acuerdo fue leído, discutido y aprobado en dos sesiones verificadas en días diferentes, en primer debate el día 27 de mayo de 1995 por la Comisión Segunda o del Presupuesto, asuntos fiscales y administrativos y un segundo debate en sesión Plenaria el día 7 de junio de 1995.


RAUL ENRIQUE CAMPOS
Secretario General


ALCALDIA MUNICIPAL

LA DORADA, CALDAS, QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

" ACUERDO NUMERO 028 - JUNIO 7 DE 1995 - POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL Y LA COMISION DE TECNOLOGIA Y ASISTENCIA TECNICA AGROPASTORAL ".-

SANCIONADO:

En tres ejemplares envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión -- jurídica. (Art. 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994).-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y EJECUTASE.-

EL ALCALDE:

Jose Nicolás Pinero Monte

Pero. JOSE NICOLÁS PINERO MONTE

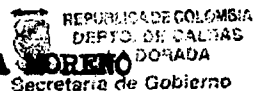


ALCALDE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

Marcos

MARCO FEDERMAN VERGARA MORENO

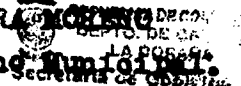


Secretaría de Gobierno

CONSTANCIA: Hoy quince (15) de junio de 1995 y siendo las dos - (2:00) horas de la tarde, se publicó en forma legal el anterior acuerdo y se envió copia de él a radio para su difusión.

Marcos

MARCO FEDERMAN VERGARA MORENO
Secretario de Gobierno Municipal



Secretaría de Gobierno



Gobernación de Caldas
Manizales
OFICINA JURIDICA

Continuación AUTO No. 0434

HOJA No. 2

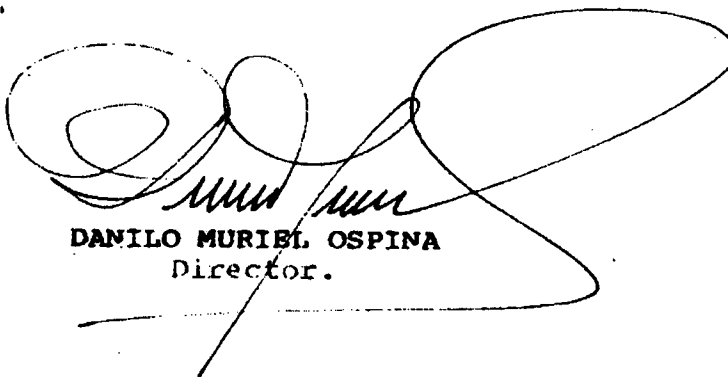
ACUERDO No. 023
junio 7 de 1995.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE
DESARROLLO RURAL Y LA COMISION DE TECNOLOGIA Y
ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA".

ACUERDO No. 030
junio 10 de 1995.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DAR UN LOTE
DE TERRENO EN COMODATO PARA LA CONSTRUCCION DEL COLISEO
DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE LA DORADA".

Cordial Saludo,



DANILO MURIEL OSPINA
Director.



ARIEL VALENCIA MEJIA
Abogado.

María Teresa G.

Componen: C1 = Pedallos Ricardo Horeed a
C2 = Luz Carina Villa

Proyecto de Acuerdo 052 de 2013

Noviembre 20/2013

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo 028 de junio 7 de 1995 y se establece el Consejo Municipal de Desarrollo Rural “CMDR” en el municipio de La Dorada – Caldas y se dictan otras disposiciones”

El Honorable Concejo Municipal de La Dorada –Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el Artículo 65, Artículo 311, los numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; el Artículo 61 y 64 de la Ley 101 de 1993; el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1551 de 2012 en especial el Artículo 3.

Considerando:

- a. Que la Constitución Nacional dispone la importancia de garantizar la producción de alimentos, otorgando para tal efecto prioridad al desarrollo integral a las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales entre otros, así como también a la construcción de obras pertinentes para garantizar la productividad y la competitividad.
- b. Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76, enuncia “Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:...”, la Ley enuncia en todos y cada uno de los numerales las competencias.
- c. Que se hace necesario dar claridad en cuanto a la naturaleza de este Consejo, sus integrantes y funciones que le son atribuidas.
- d. Que es deber del Municipio, mejorar el ingreso y calidad de vida del sector rural.
- e. Que es necesario asegurar la participación ciudadana respecto al Desarrollo Rural.
- f. Que el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) es uno de los mecanismos que creó la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de 1993, para fortalecer el campo colombiano y garantizar que los trabajadores del campo tomen parte activa y directa en la conducción y ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos del sector rural del Municipio, mediante la concertación con las autoridades y las entidades públicas y privadas de los niveles, Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.

En merito a lo expuesto,

Acuerda

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase el Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR del Municipio de La Dorada, constituyéndose en una instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas y privadas en

acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los Planes, Programas y proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de La Dorada estará integrado de la siguiente forma:

- 1.- Por el Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
- 2.- Secretario de Planeación del Municipio.
- 3.- Director Administrativo de la División de Desarrollo Económico.
- 4.- Tres representantes del Concejo Municipal de La Dorada – Caldas.
- 5.- Un representante por cada entidad pública y privada que adelante acciones de desarrollo rural en el Municipio.
- 6.- Un representantes por cada asociación de campesinos legalmente constituida.
- 7.- Un representante por cada gremio que adelante acciones de desarrollo rural, agroindustrial, comercial, pesqueras y afines, que tenga presencia en el Municipio.
- 8.- Dos representantes de las Juntas de Acción Comunal del área rural del Municipio.
- 9.- Un representante del comité de la asociación de desplazados.
- 10.- Un representante por cada entidad pública, privada y/o mixta, y ONG's que adelanten acciones de conservación y protección ambiental en el Municipio.
- 11.- Un Representante de cada institución educativa pública con énfasis en el sector agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR- interactuará con el Ministerio del Medio Ambiente a través del funcionario que designe el Ministro; y con la Corporación Autónoma Regional –CAR-, a través de su director o su respectivo delegado, a fin de establecer acciones para cumplir el objetivo del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1.993. Sin entorpecer las actividades de entidades municipales que propendan por el desarrollo de acciones tendientes a la protección ambiental y desarrollo sostenible en el área rural.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de La Dorada, tendrá una secretaria técnica, designada por los integrantes del Consejo, quien cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Atender la correspondencia del Consejo Municipal de Desarrollo Rural
- 2.- Llevar el libro de actas del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
- 3.- Conservar y custodiar los archivos del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO QUINTO.- La participación de los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de La Dorada -Caldas se hará por períodos de cuatro (4) años.

ARTÍCULO SEXTO El Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR-, coordinará, evaluará y concertará las acciones y proyectos que sean objeto de cofinanciación destinados al desarrollo rural, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover, evaluar y discutir la política de desarrollo rural y ambiental para el municipio.
2. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Económico y Social, en sus **componentes de desarrollo rural, ambiental, vial y de seguridad alimentaria.**
3. Proponer directrices para el fomento de la investigación y transferencia de tecnología para el sector.

4. Proponer directrices para el desarrollo de la educación ambiental de la comunidad en general, fomentar la responsabilidad social de las empresas públicas y privadas y la articulación de los entes del Estado que les compete este asunto.
5. Proponer directrices para la integración rural con los municipios vecinos, dentro del concepto de la regionalización del desarrollo.
6. Propiciar que los mecanismos de veeduría ciudadana sean aplicados y que las organizaciones de veeduría existentes en el área rural cumplan con sus funciones.
7. Impulsar y priorizar los proyectos que serán cofinanciados, de importancia y necesarios para el adecuado desarrollo del sector rural del Municipio.
8. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR- propenderá por la articulación de la oferta y demanda ambiental entre la zona rural y urbana, procurando establecer flujos de compensación dando prioridad al recurso hídrico.
9. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los planes, programas y proyectos sectoriales y de desarrollo rural a nivel local.
10. Concertar las prioridades en materia de inversión pública agropecuaria, pesquera, forestal comercial y de desarrollo rural a nivel municipal.
11. Participar activamente en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, Proyecto de Presupuesto para cada vigencia y planes de acción, de la Administración Municipal, y demás planes, programas y proyectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR-, para el desempeño de sus funciones, conformará los comités de trabajo que estime conveniente de acuerdo con las áreas específicas, incluyendo la veeduría popular de los proyectos de desarrollo rural que se adelanten en el Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: La Administración Municipal, a través de la oficina competente y con el apoyo de los integrantes del -CMDR- realizará el diagnóstico respectivo para el inicio de las actividades y funciones del mismo, en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, con el fin de focalizar y priorizar los planes y programas que serán objeto de inversión.

ARTICULO NOVENO:- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de La Dorada se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente en la oportunidad que se requiera en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, dicha convocatoria será realizada por la División de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo No. 028 DE JUNIO 7 DE 1995

Presentado para consideración de los Honorables por



DERLY MORA BARRIOS

Iniciativa

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 028 DE JUNIO 7 DE 1995 Y SE CREA Y SE REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL –CMDR”

Que la Constitución Nacional dispone la importancia de garantizar la producción de alimentos, otorgando para tal efecto prioridad al desarrollo integral a las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales entre otros, así como también a la construcción de obras pertinentes para garantizar la productividad y la competitividad.

Que la Ley 715 de 2001, enuncia “Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:...”, la Ley enuncia en todos y cada uno de los numerales las competencias.

Que se hace necesario dar claridad en cuanto a la naturaleza de este Consejo, sus integrantes y funciones que le son atribuidas.

Que es deber del Municipio, mejorar el ingreso y calidad de vida del sector rural.

Que es necesario asegurar la participación ciudadana respecto al Desarrollo Rural.

Que el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) es uno de los mecanismos que creó la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de 1993, para fortalecer el campo colombiano y garantizar que los trabajadores del campo tomen parte activa y directa en la conducción y ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos del sector rural del Municipio, mediante la concertación con las autoridades y las entidades públicas y privadas de los niveles, Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.

En virtud de lo anterior, solicito a los Honorables Concejales su aprobación al presente Proyecto de Acuerdo.


DERLY MORA BARRIOS
Iniciativa